

RESOLUCIÓN No. 008
31 DE ENERO DE 2025.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS
PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS - EDOS**

El Gerente General de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE DOSQUEBRADAS – EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS - EDOS, MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE nombrado por el decreto 414 del 10 de septiembre del 2024 y acta de posesión No 115 del 10 de septiembre de 2024, en uso de sus facultades legales en especiales las conferidas por los artículos 2.8.5.1 a 2.8.5.18 del decreto presidencial No 1068 del 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público; el acuerdo municipal 007 del 30 de abril de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda y demás normas concordantes, además del acuerdo 001 del 13 de junio del 2022 por medio del cual se adoptan los estatutos internos de la Empresa De Desarrollo Urbano y Rural De Dosquebradas - EDOS, expedido por su junta directiva en cabeza del alcalde municipal de Dosquebradas y,

CONSIDERANDO

1. Que según las normas de creación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas – EDOS, es una empresa Industrial y Comercial del Estado de orden municipal cuyo objeto social es la gestión, promoción y el impulso de todas las actividades comerciales, industriales, de servicios y consultoría relacionados directa o indirectamente con el diseño de política, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento comunitario, entre otros.
2. Que conforme con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado es el establecido en el estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con

PROYECTÓ BEATRIZ ELENA SALAZAR T.

REVISÓ SANDRA MILENA FRANCO BEMUDEZ

APROBÓ MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE

el sector privado nacional o internacional o desarrollen actividades en mercados monopolísticos o mercados regulados, con el cual se registrará por las disposiciones legales reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

3. Que el honorable Consejo municipal de Dosquebradas aprobó el acuerdo municipal número 007, de fecha 30 de abril de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - IDM, EN LA "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS" - EDOS, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL, Dicho acuerdo fue sancionado por el alcalde municipal de Dosquebradas y fue publicado debidamente, por lo cual se encuentra vigente.
4. Que el artículo 3 literal c) del Decreto 1567 de 1998 señala: "Planes institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación (...)"
5. Que el artículo 11 literal b) del Decreto en mención, establece como una de las obligaciones de las entidades "formular, con la participación de comité bienestar e incentivos, el plan institucional de capacitación, siguiendo los lineamientos generales impartidos por el Gobierno Nacional y guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional".
6. Que el artículo 65 del Decreto 1227 del 2005 establece: "los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales "institucionales y las competencias laborales", públicas, regidas por las disposiciones contenidas en el mismo, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos".
7. Que el artículo 16 literal e) del Decreto 1567 de 1998 señala: "establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de

Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares institucionales".

8. Que el artículo 19 del citado Decreto señala que las entidades públicas, regidas por las disposiciones contenidas en el mismo, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos".
9. Que el artículo 20 del citado Decreto señala: "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".
10. Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en el parágrafo del artículo 36 que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.
11. Que el decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado" en su artículo 1 señala: Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

PROYECTÓ BEATRIZ ELENA SALAZAR T.

REVISÓ SANDRA MILENA FRANCO BEMUDEZ

APROBÓ MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE



12. Que los integrantes de la comisión del personal en el acta 01 del 27 de enero de 2025, acordaron recomendar a la alta dirección adaptar el plan de capacitación y el programa de bienestar social e incentivos para la vigencia 2025, tal como consta en el acta suscrita de dicha fecha.
13. Que los integrantes del comité de gestión y desempeño mediante acta 01 del 27 de enero de 2025 aprobaron el plan de capacitación y el programa de bienestar social e incentivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia 2025 el plan institucional de capacitación y el programa de bienestar social e incentivos para los empleados de planta de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas - EDOS, el cual fue aprobado por el comité de gestión y desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas (Risaralda) a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE
Gerente General

PROYECTÓ BEATRIZ ELENA SALAZAR T.

REVISÓ SANDRA MILENA FRANCO BEMUDEZ

APRO
BÓ

MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE